

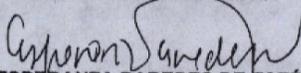


CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES No _____ DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

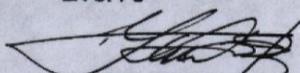
Entre los suscritos a saber **ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ** domiciliada en Pamplona, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.698.559 de Bogotá, quien en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y por otra **HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.814.433 de Bucaramanga, en su calidad de Rector y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, ente universitario autónomo de carácter oficial y del orden departamental, con NIT 890500622-6, que en desarrollo del presente convenio se denominará **LA UFPS**, se ha celebrado el presente convenio que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación académica, científica y tecnológica, que promueva acciones tendientes a: Contribuir a la realización de prácticas por parte de los estudiantes de los programas académicos de la Universidad de Pamplona, e intercambiar experiencias sobre temas de interés para ambas partes. **CLÁUSULA SEGUNDA:** De conformidad con la finalidad del objeto del presente convenio, LA UFPS podrá aceptar a estudiantes de UNIPAMPLONA, que deseen hacer prácticas y les proporcionará para el desarrollo de las mismas las instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarlas según se estime conveniente por parte de LA UFPS. **CLÁUSULA TERCERA:** Según el área profesional y el cumplimiento de los requisitos de las prácticas definidas por la respectiva facultad, realizarán prácticas en el área determinada por LA UFPS, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas, siendo responsabilidad de LA UFPS, ubicarlos en el campo pertinente. **CLÁUSULA CUARTA:** Durante el período de práctica, LA UFPS, debe colaborar al Director del Programa asignado para la práctica por UNIPAMPLONA, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a los estudiantes en el área respectiva. **CLÁUSULA QUINTA:** La supervisión y manejo del presente convenio está a cargo de la facultad donde pertenezca el alumno, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes asesoría permanente a través del Director del Programa asignado, igualmente LA UFPS establecerá para los estudiantes un funcionario que será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes para el cumplimiento de las prácticas. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio no genera ni causa erogación a cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes firmantes dentro del presente convenio aceptan expresamente que LA UFPS adquiere el compromiso con los estudiantes de brindarles la oportunidad de hacer la práctica correspondiente para su formación profesional. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los estudiantes seleccionados por LA UFPS para realizar la práctica, presentarán constancia de afiliación al sistema de Seguridad en Salud y ARP. **Parágrafo:** El estudiante tiene la obligación de mantener vigente esta afiliación por el tiempo que dure la práctica, y presentar mensualmente el certificado de pago de dicha obligación a LA UFPS y a UNIPAMPLONA por intermedio del Supervisor designado. **CLÁUSULA NOVENA:** Los estudiantes parte integral de UNIPAMPLONA como futuros profesionales, deberán comprometerse dentro de los marcos jurídicos y éticos a: 1) Al cumplimiento de las actividades establecidas en el desarrollo de su práctica, y según el área indicada por LA UFPS. 2) Someterse al reglamento y normas establecidas por LA UFPS y a poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. 3) Concurrir puntualmente al lugar de práctica y observar en calidad de practicante el Reglamento Interno de Trabajo de LA UFPS. 4) Cumplir las obligaciones adquiridas con LA UFPS. **CLÁUSULA DECIMA: DURACION:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del presente documento. Será prorrogado hasta por un mismo término, mediante acuerdo suscrito por las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado por Unipamplona.

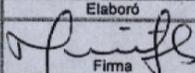
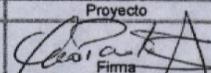
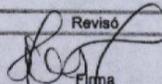
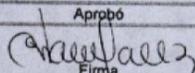
PARÁGRAFO: Para cada período académico de práctica, LA UNIPAMPLONA informará por escrito los datos de los estudiantes que desean realizar su práctica, de acuerdo con la disponibilidad determinada previamente por LA UFPS. El tiempo de duración de la Práctica se registrará por lo estipulado en cada Carrera. Para el presente convenio la dedicación de los estudiantes deberá ser de tiempo completo o en casos especiales de medio tiempo, siempre y cuando LA UFPS así lo apruebe. LA UFPS, se reservará el derecho de admitir a cualquier estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Dentro de las actividades propias de este convenio, LA UFPS y su personal directivo podrán ofrecer charlas programadas, para que los estudiantes se puedan beneficiar al escuchar personas de experiencia profesional, de manera que el resultado final sea beneficioso para todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Finalizado cada período de practica semestral LA UFPS se comprometen a diligenciar por intermedio del coordinador el formato de evaluación de rendimiento que enviará a UNIPAMPLONA con el fin de conocer la evolución de cada uno de los estudiantes. Además se le dará al estudiante los correspondientes permisos, para poder desarrollar la metodología y cronograma de trabajo de grado, impuesta por la dirección del programa al que pertenezca el alumno de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Son causales de terminación del presente convenio: a) Mutuo consentimiento entre las partes. b) Por la no renovación y/o prórroga del convenio. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** Naturaleza Jurídica del Convenio. Entre LA UFPS y los estudiantes que realizan la práctica, no se constituye bajo ninguna circunstancia una relación de carácter laboral pues este convenio tiene como fundamento contribuir a la formación profesional del estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Legislación Aplicable. Sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior el presente convenio se registrará por las normas vigentes del derecho privado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** Observando que los estudiantes de UNIPAMPLONA, en el desempeño de sus funciones tienen acceso y o manejan información que se considera como reservada o de uso privativo de LA UFPS, tanto LA UNIPAMPLONA como los estudiantes se comprometen a no divulgarla a terceros ajenos a las Instituciones, tanto durante la ejecución de este convenio como dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del convenio suscrito, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros, en razón de los perjuicios que de todo tipo, tales conductas causan a LA UFPS. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Domicilio.- Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, será en la ciudad de Cúcuta. **VALIDEZ:** Por tratarse de un convenio sin cuantía no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. En constancia y aceptación del presente documento se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido a un solo efecto por cada una de las partes, en la ciudad de Pamplona y Cúcuta, a los 4 de agosto de 2010.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ
RECTORA

LA UFPS


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
RECTOR.

Elaboró  Firma	Proyecto  Firma	Revisó  Firma	Aprobó  Firma
Aux. Adm. de Convenios	Oficina de Relaciones Interinstitucionales	Oficina Asesoría Jurídica	Coordinación de Prácticas